

diada, y Natonga propia de S. S. en sus tierras,  
y terrenos de su propiedad; mandando que se  
haga gracia y merced en virtud de los privilegios  
que se concedieron, y que para de dichos terrenos  
supradichos, y sus herederos, y sucesores, y sus  
descendientes que tubieren o tuvieran en adelante  
de ahora en adelante en toda forma, y modo, y  
pagar anualmente la pension que se siempre  
hubiere. Así lo espero merecer, como tambien  
decretar que para guarda de dicho derecho, y subse-  
quencia de protocolo, y Archivo de esta Real Audiencia, que  
de ella, su admision, y informacion, se conceda  
gracia, y demas que se obrare, se mede y negre, y  
tenga testimonio en publica forma, y mane-  
ra que hago fe en Juicio y fuera de el, para  
Fruito de perpetuidad, y legitimidad de su efecto,  
de lo que se libre y reconocida, y pidiendo a la  
Divina que que. la vida de S. S. m. a. d. y en  
mayor auxilio. Lecho y escrito en la Ciudad de  
Lima a diez y siete dias del mes de Mayo de 1778

Alberis Paez mandamos como al Rey Nuestro  
S. S. y mayor del Ayuntamiento de esta C. R. y  
L. Ciudad de Soroca, ay feo como en el capitulo  
celebrado en este dia se vio el nombramiento  
anterior, y entendido de su contenido  
la ciudad acordó informarse sobre el,  
el Sr. Don Joaquin Parera Regidor. Así  
remite el acuerdo que corre en el  
libro capitular coniente a que me

